

61

Exp. N° 039-2013-CCCC

ACTA CONCILIACION N° 005-2014-CCCC

En el Distrito de Cusco, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco a los veinte días del mes de febrero del 2014, ante mí ante mi Danitsa Anaya Baca, identificada con D.N.I. N° 43556526, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada, por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 25359 y Registro de especialidad en materia familiar N° 2873, presentó su solicitud de conciliación **CESAR AUGUSTO LARREA GALLEGOS**, con DNI N° 23984782, en representación del **CONSORCIO TECNOLOGICO COVIDESO**, con domicilio real en Av. Los Incas N° 700 Oficina 202, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, con el objeto que le asista en la solución de un conflicto con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI** domiciliada en Plaza de Armas s/n del distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco debidamente representada por su Procurador Público Dr. Roosevelt Osorio Román, con I.C.A.C. N° 4119, designado con Resolución de Alcaldía N° 216-2011-A-MDE/LC, conforme consta en credencial emitido por el Ministerio de Justicia.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Se adjunta copia de la solicitud la misma que forma parte integrante de la presente acta

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA

Que la Municipalidad Distrital de Echarati declare la nulidad de la Resolución N° 650-2013-A-MDE/LC, que Resuelve el Contrato N° 013-2013-ADS-UL-MDE/LC – Adjudicación Directa Selectiva N° 087-2013-CEP-MDE/LC y en su virtud se proceda a aceptar la entrega del producto al cual estaba obligado el Contratista, aun cuando se aplique la penalidad por retraso en la ejecución de la prestación, la misma que no puede exceder del 10% del monto total del contrato y no el monto erróneamente calculado por la Municipalidad en su resolución.

En caso de negativa a conciliar procederemos a iniciar el arbitraje que corresponde conforme a ley.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Municipal N° 015-2014-A-MDE/LC de fecha 20 de febrero de 2014, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.-

Por parte de la Municipalidad Distrital de Echarati, se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 650-2013-A-MDE/LC de fecha 29 de agosto de 2013.

Segundo.-

Que el **CONSORCIO TECNOLOGICO COVIDESO** entregue el servicio de consultoría consistente en la elaboración del perfil técnico: "Mejoramiento y Ampliación de la Red de datos institucional mediante implementación del TIC en la Municipalidad Distrital de Echarati- Distrito de Echarati", dentro de los siete (07) días calendarios, el mismo que se computará a partir del día siguiente de la suscripción de la presente Acta.

Tercero.-

Ambas partes acuerdan que se aplique al **CONSORCIO TECNOLOGICO COVIDESO** una penalidad ascendente al 10% del monto contractual.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este Acto la Abog. Nancy Vargas López con Registro del I.C.A.C. N°1688, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 3470, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 3469, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

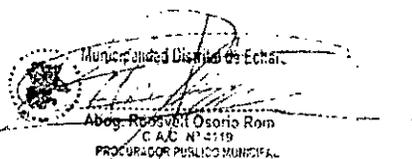
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Municipalidad Distrital de Echarati
Alcde. Roosevelt Osorio Román
I.C.A.C. N° 4119
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL

CONCILIA CUSCO

Leído el Texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 17:30 pm horas del 20 de febrero de 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 005-2014-CCCC, la misma que consta de 02 (dos) páginas.


CESAR AUGUSTO LARREA GALLEGOS
DNI N° 23984782
Representante
CONSORCIO TECNOLÓGICO COVIDESO




ROOSVELT OSORIO ROMAN
DNI N° 10156907
PROCURADOR PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI